

CONDICIONES Y REQUISITOS QUE REGIRAN LA CONCESIÓN DE LA LICENCIA PARA LA CESION DE ESPACIO PARA BARRACA DE TITERES EN PLAZA DE LOS SITIOS DE ZARAGOZA DURANTE LAS FIESTAS DEL PILAR 2012

ANTECEDENTES DE HECHO

1- Tradicionalmente ha venido instalándose una barraca de títeres en la plaza de los Sitios de Zaragoza en la que se desarrolla programación que complementa la general de las Fiestas del Pilar. Lo que ha venido a constituir uno de los elementos esenciales dentro de la programación que se realiza por los técnicos de cultura además de ser uno de los atractivos que la ciudad ofrece a sus vecinos y visitantes en tales fechas.

2- Al objeto de regular dicha actividad de modo que se desarrolle de forma armónica, procede establecer unas Condiciones y Requisitos reguladores.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1- La actividad que se regula en las presentes Condiciones y Requisitos esta sometida por una parte a lo previsto en la Ley 11/2005, de 28 de diciembre, reguladora de los espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón, así como a los decretos que la desarrollan, Decreto 220/2006 , de 7 de noviembre del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el catalogo de espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón; y Decreto 13/2009, de 10 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el reglamento que regula los Seguros de responsabilidad civil en materia de espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

2- Desde el punto de vista de la legislación sobre comercio, tiene la calificación de venta ambulante, a tenor de los artículos 53 de la Ley 7/1996 de 15 de enero, reguladora del Comercio Minorista (LCM); 26 de la Ley 7/1989, de 5 de octubre de Ordenación de la Actividad Comercial en Aragón (LOACA) y 1 de Real Decreto 1010/1985, de 5 de junio. Dentro de las modalidades de venta ambulante, se trata de un mercado ocasional, de acuerdo con el artículo 28.3 de la LOACA. En el mismo sentido, queda recogido en la Ordenanza Municipal de Actividades Comerciales e Industriales en Terrenos Públicos (ORACITP).

3- Desde esta última perspectiva, esto es la perspectiva demanial, constituye un uso privativo normal del dominio público que no requiere de instalaciones fijas y permanentes, de acuerdo con los artículos 182.4 de la Ley de Administración Local de Aragón (LALA) y 75 del Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón (RBASO), por tanto está sometido a licencia según el citado artículo 182.4 de la LALA y 78.b del RBASO.

4- Concreta el art. 7.- 1.del Texto Legal citado que no podrá ejercerse en la vía pública, plazas, parques u otros terrenos de uso público actividad comercial o industrial alguna sin licencia municipal, concretando el art.8 en su punto 2. que , todas las concesiones y autorizaciones tendrán carácter discrecional y podrán ser revocadas por el órgano municipal que las otorgó cuando lo considere conveniente, en atención a la desaparición de las circunstancias que la motivaron, y es el art. 10.- 1.el que establece que las concesiones y licencias se otorgarán mediante licitación o a petición de los interesados, y si existiese mayor número de peticionarios que de licencias a otorgar , se celebrará

licitación o sorteo para la adjudicación de estas . -

5.- La utilización del dominio público local requerirá la obtención de la preceptiva autorización, licencia municipal de acuerdo con lo previsto en la normativa reguladora de Bienes de las Entidades Locales y los requisitos establecidos en las Ordenanzas Municipales que sean de aplicación a cada supuesto, y en los casos de autorizaciones no permanentes se exigirá, con carácter general, el pago anticipado. En estos supuestos la autorización municipal no surtirá efecto en tanto no se haya efectuado el pago, debiendo ser formuladas las solicitudes por los sujetos pasivos

6.- En cuanto al procedimiento de concesión de la licencia correspondiente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 80.1 del RBASO y dado que existe límite para la misma, procede realizar un procedimiento que habilite la pública concurrencia.

7.- Por otra parte señalar que la Sociedad Municipal Zaragoza Cultural S.A., ente instrumental del Ayuntamiento tiene por objeto la programación, gestión y producción, de actividades culturales organizadas por el Ayuntamiento de Zaragoza, con carácter exclusivo o en colaboración con otras entidades públicas o privadas, incluyendo dentro de dichas actividades las festivas, esto es el desarrollo de los actos para la celebración de las fiestas locales entre las que se comprenden actividades festivas como son la programación de las mencionadas Fiestas del Pilar al objeto de conseguir los máximos criterios de eficiencia en la gestión global de las Fiestas del Pilar que tiene encomendada, encontrándose contemplado en las presentes Condiciones y Requisitos la colaboración de la Sociedad a través de sus Técnicos.

8- El órgano competente para resolver en virtud de lo previsto en el Decreto de la Alcaldía de delegación de competencia de fecha 14 de septiembre de 2011 donde se ampliaban las competencias previstas en el Decreto de Alcaldía de 30 de septiembre del 2010 y publicada en el BOP nº 239 en fecha 18 de octubre, será el Consejero del Área de Cultura, Educación y Medio Ambiente.

En atención a los ANTECEDENTES expuestos, con la finalidad de habilitar y fomentar la pública concurrencia, así como garantizar su concesión a aquel o aquellos peticionarios que de la mejor manera satisfagan los intereses públicos, comprendiendo éstos los económicos así como los relativos a una óptima prestación del Servicio objeto de la presente licencia, vienen a establecerse las siguientes:

PRIMERO- OBJETO

1.1- Es objeto de las presentes Condiciones y Requisitos regular la concesión de la licencia de ocupación de vía pública para instalar una barraca de títeres en plaza de los Sitios de Zaragoza durante las Fiestas del pilar 2012.

1.2- El montaje, entrega y la explotación de la barraca se realizará conforme a las cláusulas de las presentes Condiciones y Requisitos y de acuerdo con las instrucciones de servicio que emita la Sociedad Municipal Zaragoza Cultural, S.A. (en adelante Zaragoza Cultural S.A.) a través de los Técnicos que designe al efecto.

SEGUNDO – PLAZO.

2.1 El plazo de ejecución del montaje del espacio comenzará a partir de las 8:00 horas del día 6 de octubre, quedando finalizados todos los trabajos de instalación como máximo a

las 14:00 horas del día 6 de octubre de 2012.

2.2 El plazo de ejecución del desmontaje del espacio comenzará a partir de las 8:00 horas del día 15 de octubre, quedando retirados todos los materiales del lugar de su instalación como máximo a las 14:00 horas del día 15 de octubre del 2012.

2.3 Los horarios de trabajos deberán estar comprendidos entre las 8 y las 22 horas siempre que afecten a la ordenanza de ruidos y vibraciones del Ayto. de Zaragoza

2.4 El plazo de comienzo del montaje y/o desmontaje podrá modificarse en función de las circunstancias climatológicas, interés público, o por mutuo acuerdo de las partes

2.5 Los días de actividad comprenderán entre las 12 horas del día 6 de octubre hasta las 24 horas del día 15 de octubre del año 2012.

TERCERO- IMPORTE A SATISFACER POR LA OBTENCIÓN DE LA LICENCIA

El valor estimado de la presente adjudicación será de 1.000 € (mil euros) de canon por ocupación del dominio público, que podrá ser mejorado al alza en la oferta de los interesados

CUARTO- CONDICIONES DE LA AUTORIZACIÓN

4.1 El adjudicatario instalará una barraca en el espacio objeto del concurso acondicionada para la actividad teatral de Títeres.

4.2 El adjudicatario deberá aportar a su costa los siguientes equipamientos para la realización de la actividad:

- Equipo de luz y sonido adecuado al espacio

- Carromato/escenario

- Andamiaje necesario

- Bancos ó sillas para el público asistente

- Vallado del recinto con verja móvil y rafia o malla de ocultación

- Medidas de seguridad necesarias (extintores, salida de emergencia, etc.)

- Espacio para taquilla

4.3 Aquel que resulte adjudicatario de la licencia que se regula en el presente procedimiento, posteriormente deberá presentar, de conformidad con la Ordenanza Municipal de Medios de Intervención en la Actividad Urbanística que en su anexo I detalla la documentación requerida para cada tipo de solicitud, ello en desarrollo del cuerpo legal que le precede, interesando a estos efectos señalar que la autorización de funcionamiento previamente al ejercicio de actividades de carácter temporal sujetas a la Ley Reguladora de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón, como es la que ahora nos ocupa, requiere que acompañe declaración responsable, así como Certificado expedido por facultativo idóneo acreditativo de que la instalación reúne condiciones de seguridad. (carromato, escenarios, etc.)

4.4 El adjudicatario dispondrá para las instalaciones requeridas, y a su costa, cuantos medios materiales y humanos sean necesarios para el, montaje, desmontaje, y mantenimiento. Igualmente será de su responsabilidad la seguridad de todos los

materiales de su propiedad instalados. Debiendo disponer de las medidas que sean necesarias para salvaguardar el orden y la seguridad de materiales, personas e instalaciones que se hallen en la zona de trabajo (vallado, señalización, vigilancia, acceso de vehículos, etc.).

4.5- El adjudicatario deberá aportar el Plan de Prevención de Riesgos Laborales de la empresa, y el plan de prevención para el montaje adjudicado, antes de la iniciación del montaje.

4.6 Zaragoza Cultural, S.A. a través de sus técnicos controlará en todo momento el desarrollo de los trabajos; siendo obligación del adjudicatario cumplir las indicaciones que éstos le pudieran hacer; responsabilizándose el adjudicatario de los daños ocasionados por su incumplimiento.

4.7 El adjudicatario deberá estar registrado con el epígrafe del IAE como organizador de espectáculos públicos

4.8.- Con antelación suficiente y siempre que exista disponibilidad para ello, el Ayuntamiento de Zaragoza pondrá a disposición del adjudicatario el material eléctrico necesario (1 cuadro completo hasta un máximo de 63 A según normativa vigente y las mangueras eléctricas necesarias para el suministro de este cuadro) que ha sido el suficiente para la celebración de la Muestra en ediciones anteriores, material éste que una vez concluida le será devuelto al Ayuntamiento de Zaragoza, en el estado en el que le fue entregado.

Una vez puesto a disposición del adjudicatario el material eléctrico necesario de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo anterior, el Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza se encargará de la petición de condiciones de suministro al titular de la red (en este caso ENDESA); tanto la contratación del suministro eléctrico necesario, así como el consumo eléctrico generado como consecuencia de la instalación, desarrollo y desmontaje de la Barraca correrán por cuenta del adjudicatario.

El adjudicatario deberá disponer de un **servicio de electricistas** para realizar todas las labores necesarias durante el montaje, seguimiento y desmontaje de la Barraca, cumpliendo con las indicaciones hechas por los técnicos municipales. El adjudicatario deberá aportar certificado de dirección técnica de la instalación eléctrica expedido por técnico competente y autorización de puesta en funcionamiento de la instalación eléctrica expedida por DGA. Asimismo correrá con los gastos tanto del certificado como de los boletines referidos como de todos los documentos y trámites que resulten necesarios para la obtención de autorización de puesta en funcionamiento. Tendrá también un servicio de electricistas de guardia que solvente cualquier problema que pueda surgir en el transcurso de los días de actividad para garantizar el normal funcionamiento de la actividad. El sistema eléctrico de la Muestra deberá estar activo y en correcto funcionamiento el viernes día 5 a las 15:00 horas.

4.9 El adjudicatario deberá cumplir la Ordenanza para la protección contra ruidos y vibraciones del Ayuntamiento de Zaragoza, siendo responsable de las reclamaciones y denuncias que sobre la Ordenanza se generen, y debiendo de poner inmediatamente las medidas correctoras que por parte de los técnicos de Zaragoza Cultural o los agentes de Policía Local determinen.

4.10 El adjudicatario deberá respetar rigurosamente los horarios de apertura y cierre de las instalaciones que en su caso será: Horario de mañana 12:00 a 14:00 horas y en horario de tarde de 17 a 20:30 horas. En las horas de apertura se exigirá puntualidad, las

de cierre se podrán flexibilizar a criterio de los Técnicos Municipales. Cuando por razones climatológicas o de afluencia de público lo requiera, estos horarios podrán ser modificados, unilateralmente y en cualquier momento durante la duración de la actividad, por el Ayuntamiento de Zaragoza. En caso de que la empresa adjudicataria quisiera modificar los mismos deberá ser autorizada por los Técnicos Municipales.

4.11 El adjudicatario deberá realizar la limpieza del interior del recinto diariamente

4.12 La seguridad del espacio y los bienes depositados en el mismo será por cuenta del adjudicatario,

4.13 La empresa adjudicataria nombrará un **interlocutor** valido para las relaciones con los Técnicos Municipales. Facilitando los teléfonos de sus oficinas, correo electrónico, fax, etc, además de teléfonos móviles permanentes 24 horas para la localización del personal responsable en caso de necesidad.

4.14 Zaragoza Cultural NO indemnizará al adjudicatario en el caso de mal tiempo o por imposibilidad no se pueda realizar la actividad.

4.15 El adjudicatario deberá realizar un mínimo de 40 actividades para público familiar al aire libre en el mencionado espacio.

4.16 El adjudicatario deberá contar con al menos 8 obras diferentes de repertorio.

4.17 El adjudicatario deberá hacerse cargo del pago de los derechos de autor por la representación de las obras que estén registradas.

4.18 El precio máximo de la entrada a cobrar no podrá exceder de 3.70 €.

4.19.- El titular de la licencia asumirá la total responsabilidad por cuantos daños, desperfectos o deterioros sean causados en las propias instalaciones como consecuencia de culpa o negligencia por parte del personal de su plantilla a las instalaciones propias y/o municipales.

4.20.- “Zaragoza Cultural” no se responsabilizará de los daños que se puedan ocasionar por accidente, incendio o robo en los materiales y efectos instalados o depositados en las zonas de instalación. Una vez cuantificados dichos daños (en caso de producirse), y previo informe de los Técnicos de la Sociedad, se resarcirá su importe por el adjudicatario.

4.21.- Zaragoza Cultural, no mantiene ni mantendrá ningún tipo de relación o vínculo laboral a los efectos previstos en el Estatuto de los Trabajadores, y demás legislación concordante, con los trabajadores empleados por el adjudicatario y que sean necesarios para la ejecución de las presentes Condiciones y Requisitos, dependiendo la relación fiscal y laboral de los mismos directamente del adjudicatario, el cual se compromete en todo caso, a cumplir íntegramente la legislación vigente que resulte aplicable, especialmente en lo que se refiere al cumplimiento de la obligación de estar al corriente en las cotizaciones a la Seguridad Social, sin que quepa en consecuencia reclamación alguna, directa o subsidiaria, contra Zaragoza Cultural, S.A. que derive de las citadas relaciones laborales y fiscales.

QUINTO- COLABORACIÓN DE ZARAGOZA CULTURAL, S.A.

5.1- Zaragoza Cultural S.A. cuando sea necesario, acreditará al personal autorizado para facilitar las labores de seguridad y vigilancia del adjudicatario.

5.2- Zaragoza Cultural, S.A. designará a un técnico para las relaciones con el adjudicatario.

5.3- Zaragoza Cultural cursará las órdenes de servicio necesarias para el montaje, seguimiento de las actividades y desmontaje de las instalaciones a los servicios

municipales implicados.

SEXTO- VALORACION DE OFERTAS.

Las peticiones que en el procedimiento de pública concurrencia que se aperture se presenten, serán objeto de informe y valoración conforme a los siguientes criterios:

En primer lugar, será preceptiva la emisión de informe por parte de técnicos de la Sociedad Zaragoza Cultural, S.A. Informe este que deberá constatar la adecuación y cumplimiento de las peticiones a las condiciones y requisitos que para la concesión de la licencia se establecen en este documento.

Una vez sean informadas por técnicos de la Sociedad Zaragoza Cultural, S.A. las distintas solicitudes que se presenten, serán remitidas y elevadas a valoración de la mesa de valoración sólo aquellas que cuenten con informe técnico favorable, al considerarse por éste que cumplen los requisitos establecidos en este documento.

Además dicho informe deberá comprender la cantidad y calidad de la programación propuesta y otras mejoras de interés municipal, extremos éstos que serán tenidos en cuenta a la hora de la emisión del informe, conforme a los criterios que figuran en el cuadro que al presente se incorpora.

La mesa de valoración propondrá al Consejero de Cultura, Educación y Medio Ambiente, la concesión de la licencia **PARA LA CESION DE ESPACIO PARA BARRACA DE TITERES EN PLAZA DE LOS SITIOS DE ZARAGOZA DURANTE LAS FIESTAS DEL PILAR 2012** a aquella que resulte económicamente más ventajosa para el Ayuntamiento.

Para la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se tendrán en cuenta los siguientes criterios de valoración que, sobre 100 puntos, serán aplicados a las ofertas presentadas:

CONCEPTO	PUNTUACION
Oferta Económica: la puntuación de este apartado es de 50 puntos máxima. Se aplicará un criterio de proporcionalidad respecto de la oferta mas reducida, a la que se atribuirá la puntuación máxima 50 puntos, calculando la ponderación de las demás con arreglo a la formula siguiente: $P = 50 \times \text{Min} / \text{Of.}$ Donde P es la puntuación obtenida, Min. es el importe de la Oferta Mínima y Of., la oferta correspondiente al licitador que se valora.	50 puntos máximo $\frac{50 \times \text{Min.}}{\text{Oferta}}$
Programación ofertada: Hasta un máximo de 30 puntos	30 puntos máximo
Mejoras incorporadas: Hasta un máximo de 20	20 puntos máximo

SEPTIMO- REQUISITOS

7.1 Ser persona natural o jurídica con plena capacidad para obrar.

7.2 Declaración responsable del cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social

así como de las obligaciones tributarias tanto con el Estado como con la Comunidades Autónomas y Ayuntamiento de Zaragoza

7.3 Compromiso formal de que, caso de ser adjudicatario, aportarán al expediente administrativo póliza de responsabilidad civil para hacer frente a los daños que se produzcan o puedan producirse a personas o bienes durante el periodo de ejecución del contrato, por un importe de 600.000 € (seiscientos mil euros) de acuerdo a lo preceptuado en el Decreto 13/2009, de 10 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento que regula los Seguros de Responsabilidad Civil en Materia de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos en la Comunidad Autónoma de Aragón.

7.4 Documento que en su caso acredite estar dado de alta en el censo fiscal (en el epígrafe correspondiente y año actual; recibo del pago en el régimen especial de trabajadores autónomos de la Seguridad Social o Tc1 y Tc2 más documento de pago en el que aparezca señalado el interesado).

7.5- Solvencia técnica y profesional que se acreditará con la justificación de haber participado en producciones y actividades similares en ciudades de más de 80.000 habitantes incluyendo importes, fechas y beneficiarios públicos o privados de los mismos.

OCTAVO – DOCUMENTOS A PRESENTAR

Para participar en el procedimiento que regulan estas Condiciones y Requisitos, la documentación exigida se presentará, en el Departamento Administrativo de la Sociedad Zaragoza Cultural S.A., en Torrenueva 25, tlfno: 976.74.14.02 o por medio del Servicio de Correos, con los requisitos y justificación exigidos en el art. 80.4 del R.G.C.A.P., debiendo constar la fecha y hora de la imposición del envío en la Oficina de Correos.

Dicha documentación deberá presentarse en el plazo de **diez días hábiles** a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio en la página del perfil del contratante <https://www.zaragoza.es/ciudad/gestionmunicipal/contratos/>. La documentación deberá presentarse en un sobre en el que se indicará en el exterior el nombre de la persona natural o jurídica y el título **“CONDICIONES Y REQUISITOS QUE REGIRAN LA CONCESIÓN DE LA LICENCIA PARA LA CESION DE ESPACIO PARA BARRACA DE TITERES EN PLAZA DE LOS SITIOS DE ZARAGOZA DURANTE LAS FIESTAS DEL PILAR 2012”**. Dicho sobre deberá contener necesariamente:

8.1 Declaración de que se reúnen los requisitos exigidos en el apartado 7 de estas Bases

8.2 Datos de identidad completos: nombre y dos apellidos o denominación; Documento Nacional de Identidad en vigor o código de identificación fiscal, domicilio, teléfono de contacto y correo electrónico

8.3 Justificante de haber depositado la fianza según se recoge en el apartado NOVENO.

8.4 Propuesta técnica que deberá contener:

- Propuesta de programación
- Precios de entradas
- Fotografía de la barraca y títeres.

8.5 Propuesta económica: la oferta económica se realizará en escrito firmado por persona con poder bastante en el que se recoja la identidad completa de quien firma y su número de DNI y la denominación y el código de identificación fiscal de la empresa en el caso de personas jurídicas.

NOVENO- FIANZA

9.1 Al objeto de asegurar el cumplimiento de todas las condiciones establecidas en estas Bases y que suponen el condicionamiento de la licencia que se otorga, y en especial del pago del precio ofertado se deberá depositar una fianza de **100 €**.

9.2 Dicha fianza podrá depositarse en metálico mediante transferencia bancaria a la cuenta de la SOCIEDAD MUNICIPAL ZARAGOZA CULTURAL, S.A., IBERCAJA 2085 0103 93 0301074902, o mediante aval bancario a favor de la Zaragoza Cultural S.A.

DECIMA- MESA DE VALORACIÓN

10.1- Composición.

Presidente: Consejero del Área de Cultura Educación y Medio Ambiente.

Vocales:

- Un concejal, miembro del Consejo de Administración de la Sociedad Municipal Zaragoza Cultural SA, no perteneciente al equipo de Gobierno del Ayuntamiento.
- El Interventor General Municipal.
- Secretario de la Sociedad.
- El Director - Gerente de la Sociedad.
- Secretaría: Técnico Superior del Área, asistido por personal de la Administración, que podrá ser sustituido por un funcionario del Ayuntamiento con nivel mínimo de Jefe de Unidad, designado por el Presidente de la Mesa de Valoración.

Todos los miembros de la Mesa de Valoración tendrán voz y voto, excepto el Secretario que actuará con voz pero sin voto.

En caso de ausencia se procederá a la sustitución de los mismos.

La Mesa podrá proponer a la Presidencia el nombramiento de cuantos asesores considere conveniente en razón de sus especiales conocimientos técnicos, que podrán asistir a sus reuniones, con voz y sin voto.

10.2- Constitución.- Para la válida constitución de la Mesa de Valoración deberán estar presentes la mayoría absoluta de sus miembros y, en todo caso, el Secretario y los dos vocales que tengan atribuidas las funciones correspondientes al asesoramiento jurídico y el control económico-presupuestario de Zaragoza Cultural.

10.3- Normas de funcionamiento.- Salvo las especialidades contenidas en los apartados anteriores, la Mesa de Valoración, dado su carácter de órgano colegiado, se regirá en su procedimiento por lo establecido en el Capítulo II de Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

UNDÉCIMO- CONCESIÓN DE LICENCIA Y PAGO

11.1 -Valoradas las solicitudes de las ofertas presentadas por la Mesa de Valoración, el Consejero del Área de Cultura Educación Medio Ambiente y Participación Ciudadana, concederá la licencia a aquella oferta que resulte económicamente más ventajosa para el Ayuntamiento.

11.2 Se informará al adjudicatario y se publicará la lista.

11.3 En los cinco días siguientes a la notificación de la concesión de la licencia el adjudicatario deberá presentar la siguiente documentación:

- Acreditación de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad

Social mediante la aportación de certificados expedidos por la Tesorería General de la Seguridad Social, la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo del Gobierno de Aragón. Se exceptúan de esta obligación a aquellos licitadores que hubieran presentado las correspondientes certificaciones con la documentación y que conserven la vigencia en la fecha de formalización del contrato.

- Responsabilidad civil y daños a terceros en los términos previstos en el apartado **7.3**
- Documento en el que se designe un interlocutor de la empresa.
- Declaración de no estar incurso en ninguna causa de prohibición para contratar con la Administración.

De no presentar la documentación exigida se perderá el derecho a la licencia.

El adjudicatario deberá pagar la totalidad de su propuesta económica en los diez días siguientes a la adjudicación.

DUODÉCIMO- DEVOLUCIÓN DE LA FIANZA

Procederá la devolución de la fianza una vez finalizada la actividad que deberá haberse desarrollado con total normalidad y una vez hayan transcurrido 3 semanas desde la finalización de la misma, en caso contrario quedará incautada.

DECIMOTERCERO- TRIBUNALES COMPETENTES

El presente condicionado tiene naturaleza administrativa. Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de las presentes Bases y la adjudicación subsiguiente serán resueltas por el Consejero del Área de Cultura, Educación, Medio Ambiente y Participación ciudadana, cuyos acuerdos podrán ser recurridos de conformidad con lo previsto en los artículos 107 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Zaragoza a 13 de junio de 2012

LA COORDINADORA GENERAL DEL ÁREA

Fdo.: Marta CASTEJÓN GIMENO

ANEXO I

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D. _____ vecino de _____ con domicilio en
calle _____ núm. _____,
N.I.F. núm. _____ en nombre propio (o en representación de
con domicilio social en _____
y C.I.F. núm. _____) manifiesta que, enterado del procedimiento
convocado para **LA CONCESIÓN DE LA LICENCIA PARA LA CESION DE ESPACIO
PARA BARRACA DE TITERES EN PLAZA DE LOS SITIOS DE ZARAGOZA DURANTE
LAS FIESTAS DEL PILAR 2012**, y teniendo capacidad legal para ser contratista, se
compromete con sujeción a las Bases de Adjudicación que conoce y acepta expresamente, a
tomar a su cargo dicho contrato por el importe de€/anuales (IVA incluido).

(fecha y firma del proponente)